

D.J. (1083)

**SANTIAGO, 17 OCTUBRE 2024**

**RESOLUCION N° 04081 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N°124 y N°149 de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 14 de agosto de 2024, se suscribió el Convenio de Colaboración y Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Curacaví y la Universidad Tecnológica Metropolitana, en donde ambas partes se comprometen a una mutua colaboración tanto en el contexto humano, material, de ideas y proyectos.

2. Que con fecha 12 de agosto de 2024 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por la Ilustre Municipalidad de Curacaví, a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

**RESUELVO:**

I. **Apruébese**, el Convenio de Colaboración y Cooperación, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 14 de agosto de 2024, Cuyo texto es el siguiente:



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Curacaví, Región Metropolitana, 14 de Agosto del año 2024, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ**, Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Rol Único Tributario [REDACTED] representada por su alcalde, don **JUAN PABLO BARROS BASSO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED], de la comuna de Curacaví, región Metropolitana y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada legalmente por su rectora, doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Calle [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "La Universidad" o "UTEM", han acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración y cooperación mutua, y que se expresa a través de las cláusulas que siguen:



**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Curacaví, es una Corporación de Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La Municipalidad de Curacaví de acuerdo a los estipulado en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades artículo 4, las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con letra d) la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; letra e) El turismo, el deporte y letra l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Por lo que, la municipalidad se ha enfocado fuertemente en el desarrollo de diversas actividades y programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida de sus vecinos, y comparte realidades socioeconómicas similares.

Por su parte, la UTEM, es una institución de Educación superior que actúa de conformidad a lo señalado en el artículo N° 2 de la Ley N° 19.239, del Ministerio de Educación, que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana, dedicada a la enseñanza superior, que tiene como objetivos fundamentales la creación, fomento, transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y tecnología, incluyendo la formación académica, científica, profesional y técnica, orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

**SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 4°, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes celebran el presente convenio de colaboración y cooperación, con el objeto de alcanzar logros comunes, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas e ideas destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, el turismo, a la salud, o a otros fines que le sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, al auxilio en caso de emergencias o calamidad, al intercambio de estudiantes, dirigentes sociales con fines de capacitación y promoción de la cultura, y a la coordinación con distintos organismos, a fin de perfeccionar el régimen municipal.

**TERCERO:** El presente convenio de colaboración y cooperación mutua establece que, para dar cumplimiento a sus objetivos y a fin de facilitar la solución de problemas comunes, y así

lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, ambas entidades se comprometen a una mutua colaboración tanto en el contexto humano, material, de ideas y proyectos.

**CUARTO:** La I. Mu de Curacaví y la UTEM, debidamente representadas, se obligan una para la otra, a prestarse apoyo técnico en el desarrollo de proyectos conjuntos, la que específicamente consistirá en el apoyo profesional adecuado para estudiar, evaluar, analizar y ejecutar programas de carácter social, cultural, de salud, tecnológico, y de cualquiera de los señalados en la cláusula segunda anterior. Para esto se comprometen mutuamente a:

- 
- a) Disponer de profesionales capacitados para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido ambas entidades, estas materias deberán acordarse mutuamente, se entenderá por profesional capacitado a funcionarios y servidores que presten servicios para alguna de estas instituciones, bajo cualquier modalidad contractual.
  - b) Prestarse colaboración en la ejecución de determinados proyectos o disponer de los profesionales necesarios para la materialización conjunta de los proyectos que en conjunto determinen.
  - c) Facilitar la transferencia de conocimientos a través de la prestación mutua de capacitación, a través de sus profesionales u otros órganos que cada institución disponga. La o las capacitaciones serán en materia de índole que definan previamente según el interés de quienes suscriben este convenio.
  - d) Facilitar el intercambio de profesionales, estudiantes, dirigentes, artistas, gestores culturales y dirigentes sociales, con la finalidad de participar en actividades culturales, de capacitación o cualquier otra que se estime pertinente y favorezca el fortalecimiento de las buenas relaciones entre ambas instituciones firmantes.
  - e) Promover el intercambio de experiencias en diversos ámbitos, tales como la cultura y el turismo, poniendo a disposición bienes, funcionarios o conocimientos, previa aprobación y disponibilidad presupuestaria.

**QUINTO:** Ambas instituciones acuerdan administrar conjuntamente, el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer al menos de un profesional representante de cada institución, para efectos de coordinar y dar íntegro cumplimiento a lo acordado mediante el presente instrumento. El personal que se destine para dar cumplimiento de los fines del presente

convenio deberá designarse, con acuerdo del otro y previo Decreto Alcaldicio y/o Resolución según corresponda.

**SEXTO:** Acordando las partes que podrán autorizar que profesionales sean designados en comisión de servicios para dar cumplimiento al presente convenio, puedan prestar servicios en la otra institución, desempeñando funciones acordes a su grado y jerarquía u otorgándoseles las herramientas necesarias para un adecuado y digno cumplimiento.

**SÉPTIMO:** Los firmantes dejan expresa constancia que cualquier necesidad de recursos económicos requeridos para el funcionamiento del presente, ahora o en el futuro, deberá acordarse mutuamente y según la disponibilidad presupuestaria que tenga cada institución. En el caso del municipio, se deberá estar además a lo dispuesto en la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en cuanto a las autorizaciones que se requiera de parte del H. Concejo Municipal, en caso de ser procedente.

**OCTAVO:** Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán convenios específicos, en los que se detallarán determinadamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de éstas. Los convenios específicos serán suscritos por el representante legal de cada institución.

**NOVENO:** Se establece que el presente convenio no implica exclusividad, quedando libres las partes de establecer otros instrumentos similares con otras instituciones o entidades, salvo que se pacte la exclusividad en algún convenio específico, suscrito entre ambas instituciones.

**DÉCIMO:** Las partes recogen y aceptan en carácter de confidencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que tenga relación o pueda tener relación con los negocios o actividades particulares o generales de ambas entidades.

**DÉCIMO PRIMERO:** La propiedad intelectual, autoría y derechos de uso, de los resultados y procesos de desarrollo de cada una de las iniciativas que se acuerden, serán materia de discusión y acuerdo y se incorporarán en cada convenio específico.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su completa tramitación administrativa, ya sea mediante Decreto Exento de la Municipalidad de Curacaví o a través de Resolución de la Universidad Tecnológica Metropolitana, según corresponda y tendrá una duración de 4 años, y será renovado en forma tácita o automática si ninguna de las partes manifiestan su intención de ponerle término, con una anticipación de al menos 90 días, lo que se deberá materializar mediante carta certificada dirigida al domicilio de cada institución.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes firman el presente convenio en dos ejemplares, quedando cada uno de ellos en poder de cada entidad.

**DÉCIMO CUARTO:** Las partes declaran que conocer y que respetarán íntegramente la política institucional de género de la universidad Tecnológica Metropolitana sobre violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género, acoso sexual o discriminación que ocurran con ocasión de la ejecución del convenio, se activará la aplicación de la Reglamentación previamente señalada. por otra parte, en caso de que dichos hechos sean ejecutados por integrantes de la comunidad universitaria, la universidad deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar todas las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares, sin perjuicio de la aplicación de protocolos municipales internos que pudieren realizar los funcionarios, trabajadores o prestadores de servicios municipales. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metro podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

Declaran, además, que la I. municipalidad de Curacaví no es persona relacionada con la Universidad, en los términos indicados por el artículo 71 de la Ley N°21.091 del Ministerio de Educación, sobre Educación Superior.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de don **JUAN PABLO BARROS BASSO** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ** consta Acta de Proclamación dictada

con fecha 22 de junio de 2021, del primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y refrendada por medio del Decreto N° 1072 de fecha 28 de junio de 2021.

La personería de doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, rectora de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239, de 1993, que Crea la Universidad Tecnológica Metropolitana, en relación con el Decreto Supremo N°86, de 06 de julio de 2021, y del artículo 11 letra a) del DLF N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



II. En el presente Convenio se registran dos firmas, correspondientes a don Juan Pablo Barros Basso, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curacaví y a doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha:  
2024.10.17  
19:03:22 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente  
por MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2024.10.17  
17:50:30 -03'00'

**DISTRIBUCIÓN:**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Finanzas  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales  
Jefa de carrera Ingeniería en Gestión Turística Sra. Marfilda Sandoval Hormazábal

**PCT**  
PCT/ppp